



RESOLUCIÓN No. CSJBOR24-926
26 de julio de 2024

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de cambio de días compensatorios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA07-3972, adicionado y corregido por el Acuerdo PSAA07-4007, el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, los Acuerdos CSJBOA24-15 y CSJBOA24-17 ambos del 21 de febrero de 2024, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 24 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO

Por mensaje de datos del 22 de julio de 2024, la doctora Martha Ligia Martelo Martínez, Jueza 001 Promiscua Municipal de Clemencia, solicitó el cambio de los días de compensatorio por el turno de control de garantías del 27 de julio de 2024, programado para ser disfrutado el 1° de agosto de 2024.

En ese sentido, la funcionaria judicial solicitó se le conceda el cambio de disfrute del compensatorio para el día 23 de agosto de la corriente anualidad.

Los Acuerdos No. 2892 de 2002¹, PSAA08-5433 de 20082, PSAA07-4007 de 2007 y en especial, el parágrafo 4° del artículo 5° del Acuerdo No. CSJBOA23-148 del 18 de agosto de 2023, disponen que *“Los jueces podrán pedir cambio de la fecha del disfrute del compensatorio por la realización de turno presencial por justa causa y siempre que no se altere la prestación del servicio. Para el efecto, deberán solicitarlo por escrito, con antelación de tres días para su decisión en sesión ordinaria y previo al turno que lo genera, para ser disfrutados a más tardar dentro del mes siguiente a la realización del turno. Las nuevas fechas para el descanso, no podrán coincidir con el inicio o finalización de vacaciones ni vacancia por Semana Santa”*.

Así las cosas, observa esta Seccional que se cumple el requisito de temporalidad, en tanto el disfrute del compensatorio fue solicitado dentro de la oportunidad para ello, esto es con anterioridad al turno de control de garantías que lo generó y será disfrutado dentro del mes siguiente al mismo.

Igualmente, las razones alegadas por el funcionario judicial como generadoras del cambio del compensatorio configuran a juicio de la Corporación una justa causa, habida cuenta que para las fechas en que se programó su disfrute se encontrará en la situación administrativa de comisión de servicios, en actividades académicas propias del ejercicio del cargo que ostenta.

Así las cosas, por encontrarse cumplidos los requisitos formales y sustanciales señalados en el citado artículo 5° del Acuerdo N° CSJBOA23-148 del 18 de agosto de

¹ *“Por el cual se define el procedimiento para otorgar los compensatorios para los servidores incorporados al sistema penalacusatorio”*

² *“Por el cual se definen los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”*

2023, se accederá a la solicitud deprecada.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el cambio de un día de compensatorio solicitado por la doctora Martha Ligia Martelo Martínez, Jueza 001 Promiscua Municipal de Clemencia, por el turno de control de garantías de fin de semana a realizar el 27 de julio de 2024, para ser disfrutado el 23 de agosto de la corriente anualidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese la presente decisión a la interesada y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para lo de su resorte.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
PRESIDENTE

PRCR / BJDH